

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la Republica del Ecuador, dispone: “Las personas tiene derecho a un hábitat seguro y habitable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.

Que, el Art. 31 de la Constitución de República del Ecuador, manifiesta: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y el ejercicio pleno de ciudadanía”.

Que, el artículo 54 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece con una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico.

Que, el artículo 470 del Código Ibídem reformado determina “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Que, Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Que, el señor Amable Márquez Guillen en su calidad de representante legal presenta la petición para la Urbanización denominado las Acacias, ubicado en el barrio Buha, parroquia Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo:

Que, visto el INFORME PRELIMINAR 001-CUR GADMCA, de fecha 15 de enero de 2015, por medio del Arq. Carlos Navarrete T. ex funcionario, Jefe de la Unidad de Control Urbano y Rural, en la que resuelve aprobar el Informe Preliminar de la Urbanización llamada las Acacias, ubicado en el barrio Buha, parroquia Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, representada legalmente por el señor Amable Márquez Guillen Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Buha, debiendo el promotor presentar al Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Ordenanza para la Legalización de la Urbanización de hecho, caso contrario se negara en el registro de escrituras en el catastro y las inscripciones en el Registro de la Propiedad.

Que, visto informe Anteproyecto N°- 001-CUR- GADMCA-2015 de fecha 26 de febrero del 2015, por medio del Arq. Carlos Navarrete T. ex funcionario, Jefe de la Unidad de Control Urbano y Rural, en el cual resuelve aprobar el anteproyecto de la urbanización llamada las Acacias, ubicado en el barrio Buha, parroquia Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, representa legalmente por el por el señor Amable Márquez Guillen Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Buha.

Que, visto el informe proyecto definitivo N° 100 GADMCA-2016, de fecha 25 de febrero del 2016, por medio del Arq., Julio Andrés Guerra Arango actual jefe de la Unidad de Control Urbano y Rural, en el cual resuelve aprobar el proyecto Definitivo de la Urbanización llamada las

Acacias, ubicado en el barrio Buha, parroquia Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, representa legalmente por el por el señor Amable Márquez Guillen Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Buha.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN “LAS ACACIAS”, UBICADO EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

CAPITULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Facúltese a Amable Márquez Guillen para que urbanice el inmueble como representante legal, ubicado en la parroquia Matriz, cantón Alausí, sector Las Acacias; legalmente para los efectos jurídicos que se origina por esta ordenanza.

El inmueble cuya urbanización ha solicitado tiene un área total de 8.361,20 metros cuadrados y está conformado por veinte y seis (26) Lotes.

El predio se encuentra ubicado en la Parroquia Matriz, Cantón Alausí, limitado por los siguientes:

UBICACIÓN DIMENSIONES COLINDANTES.

UBICACIÓN	DIMENSIONES	COLINDANTE
NORTE	77.3m	Víctor Fiallo
SUR	79.8m	Angélica Romero
ESTE	62.2m	Ana Pérez
OESTE	144.7m	Camino Público

El inmueble fue adquirido mediante escritura pública celebrada el 16 de agosto del 1973, ante el Notario Gonzalo Fiallo inscrita el 28 del mismo mes y año en el Registro de Propiedad, con fecha 29 de marzo del 2011; comparecen por una parte, el señor VICTOR ALBERTO FIALLO CAMAÑERO, por sus propios derechos; y, por otra parte el COMITÉ PRO MEJORAS DE ACACIAS representado en este acto por el señor Ramón Amable Márquez Guillen en su calidad de Presidente, conforme se justifica con los documentos adjuntos; según la cláusula de los antecedentes: Que mediante escritura pública celebrada el dieciséis de Agosto de mil novecientos setenta y tres ante el notario público del cantón Alausí, Gonzalo Fiallo inscrita el 28 y ocho de los mismos mes y año en el Registro de la Propiedad, primer compareciente adquirió a los hermanos Ignacio Cicerón, Ana Arcelia y Otilia Genoveva Tamayo Zavala el predio “TÍOPAMBA”, de cuatro Hectáreas más o menos de superficie, ubicado en el centro urbano de la ciudad de Alausí, comprendido dentro de los siguientes linderos; por la cabecera, cerco de piedras que separa el predio de los herederos de María Vásquez; por el pie, el rio Alausí; por el un lado, una peña y por el lado, zanja que separa el predio de Manuel Mesías Salgado.- Mediante escritura pública celebrada el catorce de Marzo del año dos mil tres ante el Abogado Ítalo Beltrán Riofrio Notario Séptimo del cantón Riobamba inscrita el veinte y cuatro del mismo mes y año se adjudicó al vendedor la totalidad del dicho predio por los gananciales que el correspondían en la sociedad conyugal formada con la señora Marcia Cattani.

[Handwritten signature]

OBJETIVO DEL CONTRATO COMPRAVENTA: con los antecedentes expuestos el señor VICTOR FIALLO CAMAÑERO, desmembrado del predio descrito y singularizado en la cláusula anterior, da en venta real y enajenación perpetua en favor del COMITÉ PROMEJORAS LAS ACACIAS, representado legalmente por el señor Amable Márquez Guillen un cuerpo de terreno de NUEVE MIL DIEZ METROS CUADRADOS, comprendidos dentro de los siguientes linderos: por el frente, camino público; por el fondo, bordo alto que separa el predio de Ana Pérez; por el un lado, cerco de montes que separa el predio que se reserva el vendedor; y, por el otro lado, cerco de piedras que se separa el predio de Angélica Romero; con sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres comprometiéndose al saneamiento legal de ser necesario.

Artículo 2.- La urbanización que se aprueba se llevará a cabo con sujeción estricta a los planos y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por la Jefatura de Control Urbano y Rural, Dirección Obras Publicas, Agua Potable y Alcantarillado, Empresa Eléctrica Riobamba S.A. (E.E.R.S.A), Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) o las empresas o instituciones que se encarguen de estos servicios, quienes exigirán que los diseños definitivos guarden estricta relación con las ordenanzas municipales vigentes y demás normas técnicas que rigen dentro del ámbito de la construcción.

Todos los planos que tienen la clave catastral 61902040514100.0000000000000000, se protocolizarán junto con esta ordenanza en una de las notarías públicas del cantón Alausí.

Los planos y los datos constantes en el proyecto son de exclusiva responsabilidad del Proyectista y del Promotor del predio y presupone la utilización exclusiva de terrenos del Promotor.

Artículo 3.- Las obras de urbanización deberán ser ejecutadas por cuenta del promotor del predio bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad a lo establecido en la presente ordenanza y dentro de los plazos previstos y aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Artículo 4.- El Promotor trasfiere en forma definitivo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí el dominio de los inmuebles destinados como área verde y áreas comunales, conforme la siguiente descripción:

Bien Municipal de DOMINIO PÚBLICO clasificado como de uso público:

CUADRO DE ÁREAS

➤ Área verde	2.442,0m ²	29,20%
➤ Área calles y aceras	1.702,3m ²	20,36%
➤ Área comunitaria	210,0m ²	2,51%
➤ Área neta en lotes	4.006,90	47,93%

Artículo 5.- Las áreas del terreno quedarán conformadas de la siguiente manera:

DESCRIPCION	AREA(m ²)	%	OTROS
AREA VERDE	2.442,00m ²	29,20%	210,00m ² -
AREA DE VIAS	1.702,30 m ²	20,36%	2,51%
AREA AFECTADA AREA PROTECCION	0,00m ² 0,00m ²	0,00%	

[Handwritten signature]

FRENTE MINIMO	10,00m		
LOTE MINIMO	154,00m ²		
ANCHO MINIMO VIAS	7,00m		
ALTURA EDIFICACION	TRES PISOS		
AREA TOTAL DEL TERRENO.	8.361.20m ²	100.00%	

AREA VERDE: Corresponde a 29,20% del área útil de los lotes conforme a la ordenanza que regula las urbanizaciones, fraccionamientos o subdivisiones, usos del suelo y edificaciones en el cantón Alausí.

ÁREA TOTAL DE TERRENO: 8.361,20m² que corresponde al cien por ciento del lote.

COORDENADAS: dato de referencia IGM ESCALA 1.1000

DATUM WGS.84 ZONA SUR son las siguientes:

COORDENADAS		
v	y	x
1	9.757.958.7	739.048.1
2	9.757.948.7	739.066.4
3	9.757.955.4	739.082.1
4	9.757.952.3	739.113.3
5	9.757.948.4	739.120.3
6	9.757.933.0	739.133.2
7	9.757.899.7	739.139.1
8	9.757.895.5	739.129.3
9	9.757.884.7	739.113.4
10	9.757.842.9	739.086.2
11	9.757.856.1	739.062.2
12	9.757.859.8	739.057.1
13	9.757.864.5	739.052.1
14	9.757.875.8	739.042.4
15	9.757.888.7	739.038.3
16	9.757.919.0	739.032.2
17	9.757.934.0	739.032.8
18	9.757.946.9	739.037.2
19	9.757.953.1	739.041.6
1	9.757.958.7	739.048.1

Artículo 6.- El Promotor tiene el plazo de 60 días a partir de la sanción de la presente ordenanza para protocolizar las mismas en una de las Notarías e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Alausí y entregar seis (6) copias certificadas de la misma en Secretaria General del Concejo Cantonal.

El Promotor comunicará por escrito a la Dirección de Obras Publicas del inicio de obras de urbanización y entregará al Tesorero Municipal las garantías que establece esta ordenanza.



Por motivos de valoración el presupuesto referencial para las obras de infraestructura de conformidad con los estudios respectivos aprobados por la Dirección de Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado; Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT); Empresa Eléctrica Riobamba SA. (E.E.R.S.A) o las empresas o instituciones que se encarguen de estos servicios; y las otras que tengan competencia con el proyecto, actualizado a la fecha según el informe de revisión del presupuesto de obras.

CAPITULO II

DE LA UTILIZACION DEL SUELO EN LOS LOTES RESULTANTES DE LA URBANIZACION

Artículo 7.- Los lotes de la urbanización no podrán ser subdivididos. Esta condición constará textualmente en todos los instrumentos públicos por los cuales se verifique el traspaso de dominio en cualquier tiempo y será obligación de los Notarios y Registrador de la Propiedad verificar su cumplimiento.

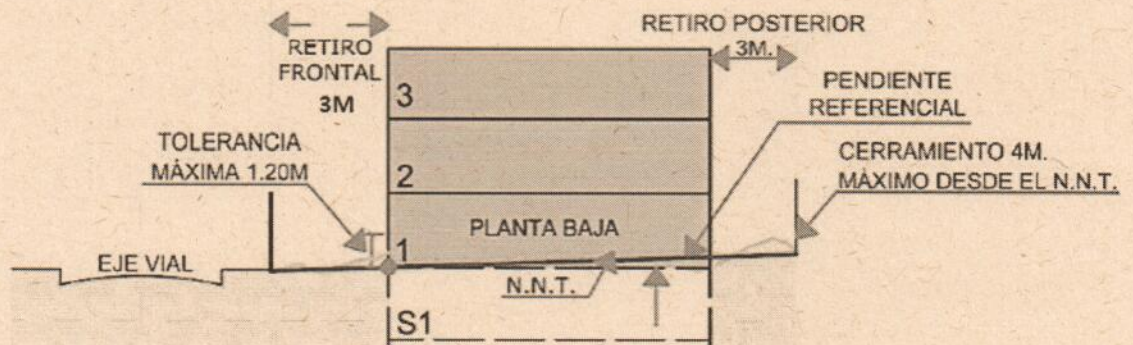
Artículo 8.-

- **Zonificación.-** Es la forma urbana que establece la forma de ocupación de los espacios públicos y privados.

La Zonificación para la Urbanización será Residencial de baja densidad (neta) 300 habitantes por hectárea y Comercial Barrial que corresponde al comercio vecinal y es compatible a vivienda (tiendas), farmacias, papelerías, consultorios, picanterías, sastrerías, joyerías, etc.

- **Altura de edificación.-** Es la distancia máxima vertical permitida por la zonificación, se medirá desde la mitad del frente del lote, en los predios con desnivel la altura de la edificación será paralela al nivel natural del terreno. En la altura máxima se incluye el subsuelo, los tanques de agua, tapa gradas, cajas de ascensor, elementos de remate y mecánicos.

La Altura máxima se establece de acuerdo a la zonificación que en este caso será de 3 pisos o 10.00 m de altura máxima.



- **El Coeficiente de Ocupación de Suelo Total.-** Es la relación entre el área máxima de la edificación y parte del nivel natural del terreno y el área del lote. Para el establecimiento de esta relación se excluirá en esta relación las escaleras, ascensores y ductos.

Este se establece de acuerdo a la superficie útil de construcción total y se da de acuerdo al número de pisos que en este caso es de 3 pisos de altura máximo.

COS TOTAL: 135%

- **El Coeficiente de Ocupación de Planta Baja.**- Es la relación entre el área máxima de la edificación en planta baja y el área del lote.

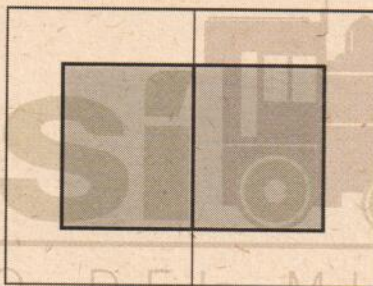
Para el establecimiento de esta relación se excluirá en esta relación las escaleras, ascensores y ductos.

Este se establece de acuerdo a la superficie útil de construcción en planta baja y se da de acuerdo a los retiros que se establezcan en la Urbanización.

COS PB: 45%

- **Forma de Ocupación del Suelo.**- Se refiere a la forma de implantación sobre el lote de las construcciones que pueden ser a línea de fábrica, aislada, pareada, adosada o con portales.

Sobre la Urbanización se implantaran las construcciones de manera Pareada



VIVIENDA PAREADA

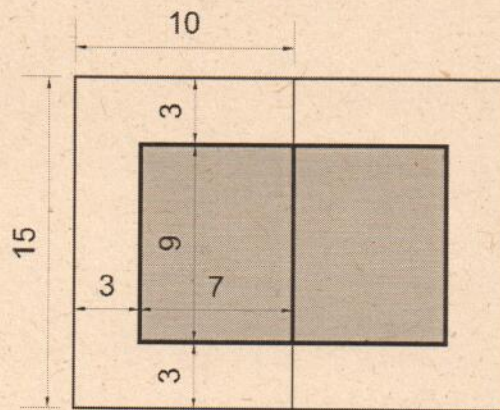
- **Uso Principal.**- Es el tipo de utilización asignada de manera parcial o total o un terreno o edificación.

El uso de suelo principal es aquel señalado como predominante con carácter de obligatorio

El uso principal de las construcciones en la Urbanización es de residencial.

- **Retiros.**- Los retiros quedaran establecidos de acuerdo a la tipología de implantación y la zonificación del sector o la urbanización que es este caso están dados como vivienda pareada con retiros frontales, un lateral y posterior.

[Firma manuscrita]



RETIROS

No podrán ser cambiados el permiso de uso de suelo, ni la tipología de la vivienda con los que fue aprobado el Proyecto Definitivo.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL

Artículo 9.- La Dirección de Obras Públicas, será la encargada de los controles y fiscalización de los trabajos que le corresponda, directamente o por medio de un fiscalizador externo.

Para garantizar la calidad técnica de las obras, el Promotor deberá acreditar legalmente antes del inicio de las obras, un profesional arquitecto o ingeniero civil como coordinador general del proyecto, quien será responsable civil y penalmente de la supervisión y ejecución de las mismas conjuntamente con el fiscalizador a cargo.

Artículo 10.- El Promotor se obliga a ejecutar a su costo todas las obras de acuerdo a los estudios, especificaciones técnicas y planos aprobados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y las diferentes empresas proveedoras de servicios.

Artículo 11.- Las obras que se obliga el Promotor a ejecutar podrán realizarse en etapas previa a la aprobación del cronograma de ejecución de la obra por parte de la Jefatura de Control Urbano y Rural, las mismas serán dirigidas técnicamente y bajo la responsabilidad de un profesional especializado en cada rama del proyecto y la supervisión del coordinador general del proyecto.

CAPITULO IV

PLAZOS Y ENTREGA A LA MUNICIPALIDAD

Artículo 12.- Las obras de urbanización autorizados mediante la presente ordenanza se iniciarán y entregarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, de acuerdo al cronograma de trabajo presentado y aprobado por la Jefatura de Control Urbano y Rural, siendo este plazo máximo de 36 meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza; en caso de fuerza mayor o caso fortuito se podrán ampliar el plazo de entrega de las obras, previo informes favorables de los fiscalizadores de las obras, sean del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y de las empresas públicas supervisoras.

Artículo 13.- Las obras de urbanización ejecutadas en las áreas públicas como son: calzadas, aceras, bordillos, áreas verdes, recreacionales y/o comunales, pasarán a ser de propiedad municipal a partir de la fecha de suscripción de las actas de entrega y recepción definitiva.

Artículo 14.- Las obras de urbanización correspondientes a las redes de infraestructura y cualquier otra obra anexa, vinculada a estas pasarán a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Una vez recibidas las obras de electrificación por parte de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A y determinado su valor, éstas pasarán a constituir aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí a la Empresa Eléctrica Riobamba S.A, para futura capitalización.

Las redes telefónicas serán de propiedad de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT).

Artículo 15.- La entrega de obras de urbanización al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí se realizará de la siguiente manera:

- a) **ENTREGA - RECEPCIÓN PROVISIONAL.-** Para la entrega recepción provisional de todas las obras comprometidas en esta Ordenanza, se requerirá los informes favorables de la Dirección de Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado, Empresa Eléctrica Riobamba S.A, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones y de las empresas públicas supervisoras.
- b) **ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA.-** El Promotor con las actas de recepción provisional y una vez transcurridos ciento ochenta (180) días, solicitará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí por medio de la Jefatura de Control Urbano y Rural, la recepción definitiva de las obras de urbanización, adjuntando las actas de entregas recepciones definitivas emitidas por la Dirección de Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado, Empresa Eléctrica Riobamba S.A, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones y de las empresas públicas supervisoras responsables de la supervisión y fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO V

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 16.- Una vez realizada la entrega recepción provisional y por el tiempo que media hasta la entrega recepción definitiva, el Promotor deberá entregar una garantía hipotecaria de lotes a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí por un valor equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor de las obras que correspondan a las obras civiles, esta servirá para garantizar la buena calidad de las mismas y de los materiales.

CAPÍTULO VI

DE LAS MULTAS

Artículo 17.- El incumplimiento de los cronogramas para la ejecución de las obras de infraestructura básica, será causa suficiente para que la Municipalidad fije una multa diaria equivalente al 1/1000 del valor de la obra no ejecutada por el promotor hasta un máximo del 10% del monto total de la obra. Una vez alcanzado este valor se procederá de acuerdo a lo determinado en el presente capítulo.

Artículo 18.- Si las obras de urbanización no se ejecutaren, y/o terminaren con la suscripción de las Actas de Entrega Recepción Provisional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, después de concluido el plazo estipulado en esta Ordenanza con sus respectivas ampliaciones debidamente autorizadas; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí podrá realizar estas obras a cuenta del Promotor para lo cual hará efectivas las garantías correspondientes por el valor de las obras no ejecutadas, y un recargo del 10% por los valores que correspondan, mediante la figura de Contribución Especial de Mejoras.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- Queda prohibido toda clase de fraccionamiento de los lotes resultantes de esta Urbanización. La subdivisión que se realice de hecho, de cualquiera de los lotes pertenecientes a esta Urbanización no será reconocida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí.

La alteración o suplantación de los planos, perfiles, memoria técnica, o cualquier otro documento que sirva para aprobar el proyecto definitivo de la urbanización será sancionada con la inmediata revocatoria de esta Ordenanza.

Los responsables de la infracción serán sancionados por las leyes correspondientes para lo cual se iniciarán las acciones legales pertinentes.

Artículo 20.- Si el Promotor inicia o realiza trabajos sin sujetarse a las normas, especificaciones y regulaciones de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí ordenará la suspensión de las obras y los trabajos continuarán en la forma que autorice la Jefatura de Control Urbano y Rural y las empresas públicas correspondientes.

Artículo 21.- La Dirección de Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado, podrán modificar las especificaciones técnicas de las obras a realizarse previo informe favorable de los fiscalizadores respectivos y de la Comisión a cuya área corresponde el tema y en ningún caso en detrimento de la calidad de la misma.

CAPÍTULO VIII

DE LA ESCRITURACIÓN

Artículo 22.- Para que el Promotor pueda celebrar escrituras individuales requerirá expresa autorización del Concejo Municipal, previo los informes favorables de la Dirección de Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado, Empresa Eléctrica Riobamba S.A, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones y de las empresas públicas supervisoras responsables de la supervisión y fiscalización de las mismas y un informe final de Sindicatura Municipal.

Las actas no deberán tener observaciones a excepción de la obra que corresponde a CNT que bastará adjuntar el acta de entrega recepción provisional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se prohíbe todo trabajo de obras de urbanización hasta que entre en vigencia la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, a través de sus dependencias no podrán otorgar certificados de línea de fábrica ni permiso alguno de construcción y/o compra venta hasta tanto no se haya realizado la entrega recepción provisional de todas las obras de infraestructura sin observaciones, a satisfacción del GADMC Alausí y de las empresas correspondientes; el promotor podrá construir bodegas y campamentos provisionales.

TERCERA.- El Promotor está en la obligación de informar por escrito a la Dirección de Obras Publicas y Jefatura de Control Urbano y Rural cualquier cambio de domicilio de su representante legal, del coordinador general del proyecto y miembros del equipo técnico que ejecuten las obras de urbanización. En caso de incumplimiento se procederá a la suspensión de los trabajos y este tiempo será imputable al cronograma de avance de obras.

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA.- En los casos no contemplados en esta ordenanza y que llegaren a conocimiento y resolución del Gobierno Municipal se aplicara las leyes relacionadas a la materia y el COOTAD.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción del ejecutivo y serán publicadas en la página web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE




Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO




SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que la **ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN "LAS ACACIAS", UBICADO EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2016 y en segundo debate, en sesión ordinaria realizada el 27 de septiembre del 2016.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

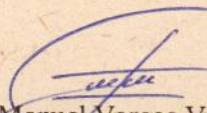


SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Alausí, a los veinte y ocho días del mes de septiembre del 2016, a las 12h00.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- **Cumplase.**


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

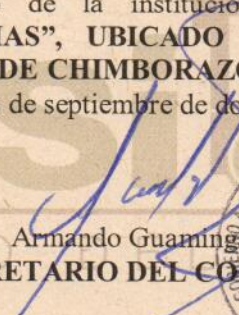


ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los veinte y ocho días del mes de septiembre del 2016.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, luego de ser publicada en la página web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Sr. Manuel Vargas Villa

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- El señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionó, firmó y ordenó la promulgación en la página web de la institución de la **ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN "LAS ACACIAS", UBICADO EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las 17H00.


Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO